

**OTORGA SELLO PRO PYME A SOCIEDAD ALIMENTICIA  
REMO UNIDAS LIMITADA  
R. A. EXENTA N° 2711**

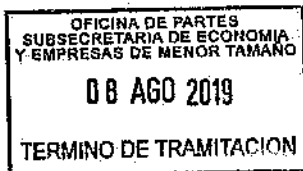
**SANTIAGO, 08 AGO. 2019**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba la Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N°7, de 2019, de la Contratoría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 16 de mayo de 2019, Sociedad Alimenticia Remo Unidas Limitada, Rol Único Tributario Número 78.449.810-7, domiciliada en Puntagudo N°4856, Comuna de Conchalí, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 29 de julio del 2019, que contiene la información correspondiente a Sociedad Alimenticia Remo Unidas Limitada, por el período comprendido entre el 1° y el 30 de abril de 2019.
4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumplió con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otórguese a, Sociedad Alimenticia Remo Unidas Limitada, Rol Único Tributario Número 78.449.810-7, domiciliada en Puntia Guido N°4856, Comuna de Conchalí, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Sociedad Alimenticia Remo Unidas Limitada, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Sociedad Alimenticia Remo Unidas Limitada, deberá informar al directorio de la Entidad u al órgano o persona que ejerce su administración, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" Sociedad Alimenticia Remo Unidas Limitada, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



**IGNACIO GUERRERO TORO**  
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



MGOS/PCS/MLL

**Distribución:**

- Sociedad Alimenticia Remo Limitada, domiciliada en Puntia Guido N°4856, Conchalí.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

